



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

N° 00000302 -2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR

Tumbes, 31 AGO 2020

VISTO:

El Memorando N.° 023-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 12 de marzo del 2020, relativo a la designación de Supervisor de la actividad denominada **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE QUEBRADAS, DRENES Y BERMAS UBICADOS EN EL SECTOR TACURAL – CERRO BLANCO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA DE TUMBES Y REGIÓN TUMBES"**.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público interno, con autonomía, económica y administrativa en los

asuntos de su competencia, teniendo como competencia constitucional la aprobación de su organización interna y de su presupuesto de conformidad con los Artículos 9° y 10° de la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, le corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico ejercer las funciones específicas regionales en los sectores, industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería energía e hidrocarburos y agricultura, de conformidad con el numeral 1) del Art. 29-A de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones –ROF, del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR, promulgada el 20 de Agosto del 2014 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de Octubre 2014, en el inciso o) del Art. 67° establece que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico forma parte de los órganos de línea y se encarga de promover el bienestar económico y social de la población en el ámbito de la Región Tumbes, y tiene como función específica o) **elaborar, ejecutar, supervisar, liquidar y transferir los proyectos de inversiones o actividades que ejecuten dentro del ámbito de su competencia debiendo contar con la evaluación y viabilidad respectiva, asimismo deberán realizar las acciones administrativas para designar a los profesionales a cargo de cada proyecto o actividad**;

Que, el art. 72° numeral 72.2, del TUO de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS establece "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que mediante Resolución Gerencial Regional N° 0000094-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR, de fecha 28 de febrero del 2020, la



Consta del Original

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000302 -2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR

Tumbes, 31 AGO 2020

Gerencia Regional de Desarrollo Económico aprobó el expediente técnico de la actividad denominada **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE QUEBRADAS, DRENES Y BERMAS UBICADOS EN EL SECTOR TACURAL – CERRO BLANCO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA DE TUMBES Y REGIÓN TUMBES"**, con un valor referencial de S/. 212,029.65 (DOSCIENTOS DOCE MIL VEINTINUEVE CON 65/100), con precios vigentes al mes de enero del 2020, y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días calendario;

Que, en atención a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo Primero numeral 7, obliga a las entidades públicas designar al Ingeniero Residente, responsable de la ejecución de la actividad; concordante con la Directiva N° 009-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000926-2011/GOB.REG. TUMBES-P, de fechas 05 de diciembre del 2011; por lo que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, mediante el Memorando N.° 023-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 12 de marzo del 2020, ha designado al profesional que se encargara de la Supervisión de la actividad **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE QUEBRADAS, DRENES Y BERMAS UBICADOS EN EL SECTOR TACURAL – CERRO BLANCO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA DE TUMBES Y REGIÓN TUMBES"**;

Que, el profesional designado se encuentra colegiado con el N.° 144572, y es hábil para ejercer la profesión de Ingeniero, conforme lo acredita con el Certificado de Habilidad N° A-0247218, de fecha 24 de agosto del 2020; debiendo demostrar eficiencia y responsabilidad en las tareas encomendadas, bajo responsabilidad conforme lo establece la Directiva N° 009-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000926-2011/GOB.REG. TUMBES-P, de fechas 05 de diciembre del 2011;

Que, el gobierno nacional con ocasión al proceso de lucha contra el COVID-19, ha establecido un conjunto de disposiciones que tienen como propósito dar una respuesta frente al incremento de contagiados por esta pandemia, y en ese sentido inicialmente dispuso la suspensión de actividades en el sector público y privado, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus precisiones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM y Decreto Supremo N° 094-



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000302 -2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR

Tumbes, 31 AGO 2020

2020-PCM, este último disponiendo el Estado de Emergencia Nacional desde el 25 de mayo al 30 de junio de 2020, motivos por lo cual no se emitieron las resoluciones que formalizan la designación del Supervisor de la actividad, al estar suspendida la ejecución de inversión pública por las disposiciones emitidas por el gobierno central por motivos de COVID-19, y siendo que a la fecha se han reiniciado la ejecución de la actividad, es necesario formalizar a través de este acto resolutivo dicha designación.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Secretaria General Regional y Subgerencia de Servicios Productivos y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por el Art. 67 literal o) de la Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF, del Pliego del Gobierno Regional Tumbes.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir del 01 de setiembre del 2020, al Ingeniero **ARTURO ANDRES LAVARELLO GUERRA**, con registro CIP N° 144572 y hábil en el ejercicio de la profesión como Ingeniero SUPERVISOR, responsable de la ejecución de la actividad denominado "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE QUEBRADAS, DRENES Y BERMAS UBICADOS EN EL SECTOR TACURAL - CERRO BLANCO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA DE TUMBES Y REGIÓN TUMBES**", precisándose que el Supervisor será el responsable de cautelar los intereses de la entidad vigilando se cumpla rigurosamente las especificaciones contenidas en el expediente técnico de la obra correspondiente a la ejecución física y financiera de la actividad materia de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Ingeniero SUPERVISOR presentará quincenalmente un informe detallado a la Gerencia Regional Desarrollo Económico y Subgerencia de Servicios Productivos, sobre el avance físico valorizado del proyecto mencionada en el numeral precedente.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Subgerencia de Servicios Productivos y al residente Ing. Arturo Andrés Lavarello Guerra, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. Ricardo Manuel Clavartta Saavedra  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO